

11/09/2024

La responsabilidad penal adolescente

Beatriz Gamarra

Oficial de Protección de UNICEF



unicef 

para cada infancia

SEGURIDAD CIUDADANA

Objetivo legítimo de los Estados.

Comité de los derechos del niño señala que los Estados deben cumplir ese objetivo con sujeción a las obligaciones de respetar y aplicar los principios de la justicia penal juvenil consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Convención sobre los derechos del niño define como niño a **todo ser humano menor de 18 años de edad.**

Para el sistema de justicia, esto significa que **toda persona que sea menor de 18 años al momento de la comisión de una infracción debe recibir un trato acorde a las normas de la justicia penal juvenil.**

(Artículo 1)

LA ADOLESCENCIA es una etapa de plena evolución intelectual y emocional, sin haber culminado el proceso de formación para la vida adulta.

Las diferencias de desarrollo psicosocial y neurobiológicas que presentan, justifican un trato diferenciado para todas las personas por debajo de 18 año sin excepciones.

0 años

EMRP

18 años



Inimputabilidad

**Imputabilidad
Disminuida**

Imputabilidad Plena

Medidas de protección

**Responsabilidad
penal a través del
sistema de justicia
penal juvenil**

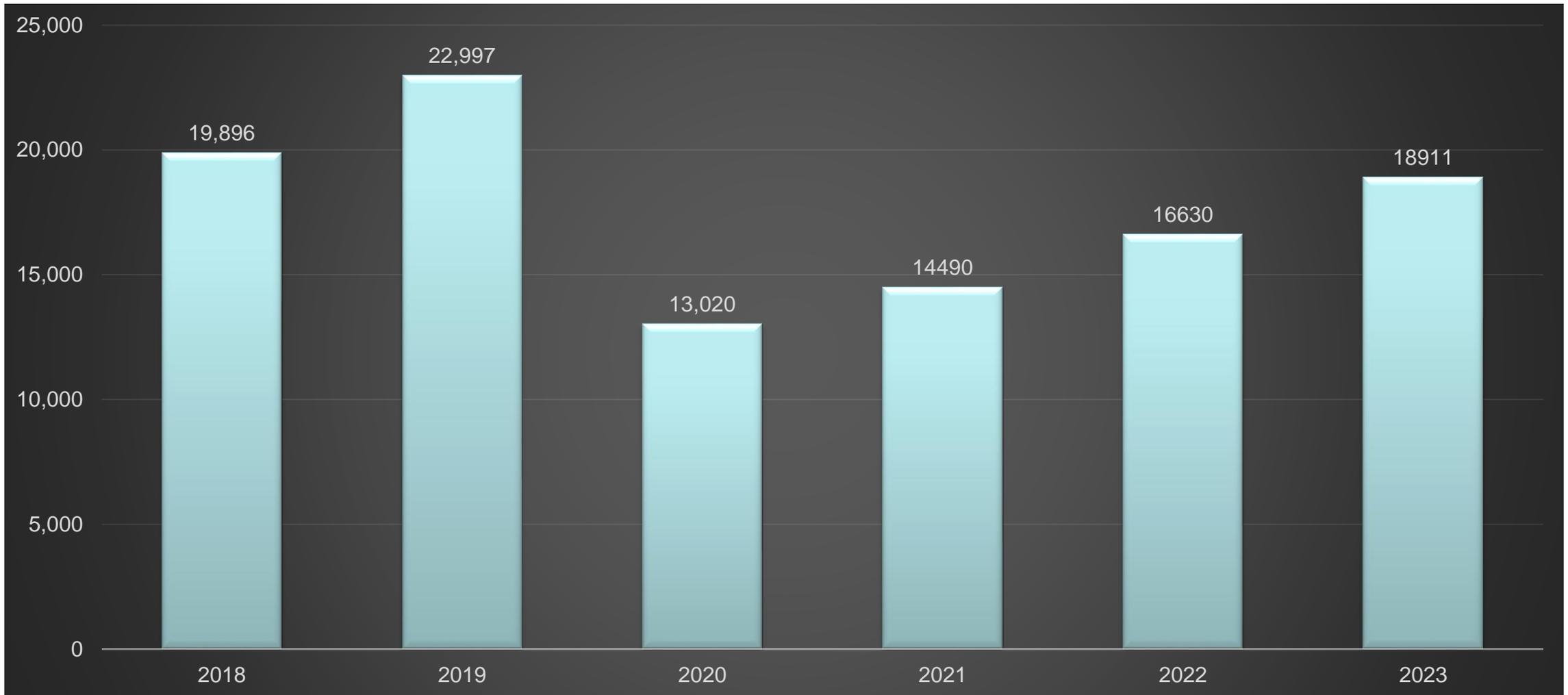
**Responsabilidad penal
a través del sistema
penal de adultos**

Total denuncias recibidas por el Ministerio Público	Número total Adultos	Número total Adolescentes	Total	% Participación adultos	% Participación adolescente
Año 2021	1,025,359	14,490	1,039,849	98.61%	1.39%
Año 2022	1,126,824	16,630	1,143,454	98.55%	1.45%
Año 2023	1,233,421	18,911	1,252,332	98.49%	1.51%

Solo 1 de cada 100 personas denunciadas por cometer delitos son adolescentes

EVOLUCIÓN DEL NUMERO DE ADOLESCENTES DENUNCIADOS – unicef

MINISTERIO PÚBLICO



La participación de adolescentes en la criminalidad del país, para los años 2022 y 2023 son inferiores a los años pre pandemia; y en el año 2023, se presentaron 5 mil denuncias menos que en el año 2019.

La conducta transgresora surge como resultado de múltiples factores, entre ellos situaciones de marginalidad y vulnerabilidad social: (Censo MINJUS, 2024)

1 62.9% no concluyó la secundaria.

2 8.6% tiene primaria incompleta

3 38.2% no concluyó la escuela por ingreso al centro juvenil.

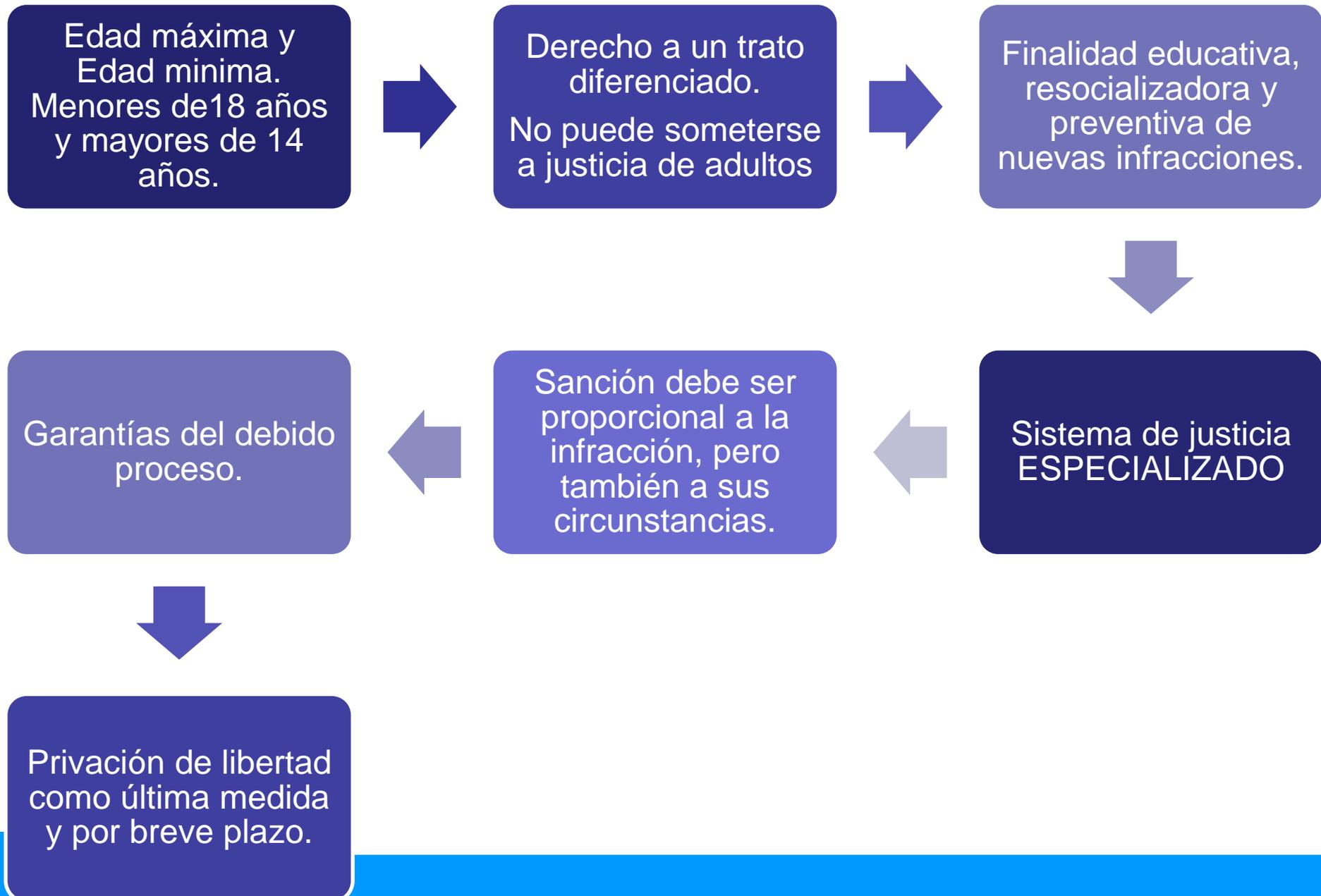
4 Más de la mitad, repitió alguna vez, el año escolar

5 88% debió trabajar antes de ingresar al centro juvenil.

6 63.2% sufrió abandono por parte de sus padres entre los 0 y 6 años.

Las infracciones cometidas por adolescentes requieren abordarse desde un enfoque de seguridad, y al mismo tiempo, como un **indicador de falta de acceso a oportunidades y derechos fundamentales.**

JUSTICIA + PROTECCIÓN



2007: CNA aumenta la duración máxima de la privación de libertad para adolescentes de 3 a 6 años.

Las estadísticas demostraron que se incrementó significativamente el número de adolescentes cumpliendo medidas socioeducativas que **pasó de 2,930 a 4,417 adolescentes entre los años 2007 y 2014.**

2015: Decreto Legislativo 1204 agravó la respuesta penal para adolescentes. Aumentó la duración máxima de la privación de libertad de 6 a 10 años y eliminó garantías del acceso a la justicia.

Ambas reformas se aprobaron en contextos de percepción generalizada de inseguridad ciudadana por el aumento de la criminalidad y de medios de comunicación con un tratamiento informativo que contribuyó a instalar en el imaginario social que los adolescentes que cometen delitos eran responsables del incremento de la criminalidad y de la inseguridad ciudadana.

A menudo, se cree erróneamente que los adolescentes por debajo de los 18 años no enfrentan ningún tipo de consecuencias si cometen una infracción penal.

Sin embargo, **todas las personas comprendidas entre los 14 y los 18 años** no sólo tienen el derecho a recibir un trato acorde a las reglas de la justicia penal juvenil, sino que **se les reconoce como imputables y con capacidad de culpabilidad**, aunque tienen una imputabilidad y culpabilidad disminuida por su condición de adolescentes, y un tratamiento punitivo diferenciado, pero **en ningún caso quedan impunes.**

- **La adolescencia constituye una segunda ventana de oportunidades en la vida de una persona**, si las respuestas y estímulos son adecuados, los efectos en su desarrollo serán altamente efectivos para su pleno desarrollo.
- Investigaciones y experiencias exitosas desarrolladas en Europa, Estados Unidos y América Latina, recomiendan sustituir los enfoques de “mano dura” por **políticas con intervenciones multisectoriales de corto, mediano y largo plazo.**

- Esas políticas deberían garantizar espacios de participación de los jóvenes en la construcción de la seguridad ciudadana y evitar su estigmatización. Es necesario que las políticas aborden, el **fortalecimiento y apoyos a las familias, reforzar a los adolescentes en las áreas educativas, en programas que apoyen la retención escolar, en el tránsito gradual al trabajo y la empleabilidad, en el uso del tiempo libre y la promoción de valores de convivencia.**
- También es importante **prevenir y sancionar la utilización de menores de 18 años para cometer delitos.**

El país cuenta con una Política nacional del adolescente en conflicto y un Código de Responsabilidad Penal Adolescente, se requiere seguimiento a su implementación, a fin de que contribuyan al logro de los resultados previstos.

Se requiere sancionar en el Código penal el reclutamiento y utilización de menores de edad en la comisión de delitos. Estableciendo competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de este delito.

Regular la justicia restaurativa con visión de víctimas

GRACIAS

